



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00092
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.343

La demanda ejecutiva promovida por Margarita Zuluaga contra Edgar Nieto Vélez Vargas, Luz Stela Oviedo, Ricardo Prado y Jorge Meneses, no será admitida porque no cumple con el requisito establecido en artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que señala que en la demanda se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de inadmisión. En consecuencia, se concederá un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada so pena de rechazo.

Además, téngase además en cuenta por que conforme el artículo 3º de la norma en cita, es deber a los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.

Finalmente, en las pretensiones de la demanda se solicita librar mandamiento de pago contra el señor Edgar Nieto Vélez Vargas, como integrante de la parte demandada, pero se observa que en el título valor, no aparece ese nombre, sino el de Edgar Antonio Vélez Vargas. Situación que deberá aclararse.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por Margarita Zuluaga contra Edgar Nieto Vélez Vargas, Luz Stela Oviedo, Ricardo Prado y Jorge Meneses.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería al Doctor Diego Alexander Cadena para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:
117defaf0063dac163bd0f764c773e564fb0ff1d6434bbf6ee1b0ab91c020731
Documento generado en 08/07/2020 05:09:22 PM